



MODIFICACION No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL-006-2025

INFORMACION GENERAL	
CONVENIO No.	RE-ESAL-006-2025
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA PROMOCIÓN DE HABITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA
ENTIDAD ASOCIADA	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
ASOCIADO/IDENTIFICACION	UNIÓN TEMPORAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ADULTO MAYOR EN SANTA MARTA NIT 901.951.285-0
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	ELIAS SANTANDER PADILLA PADILLA C.C No. 12.595.923
VALOR DEL INICIAL DEL CONVENIO	DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.200.000.000,00) Aporte del Distrito de Santa Marta por valor de: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.979.780.000,00), correspondiente al 89,99% del valor del convenio. Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL por valor de: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.220.000,00), correspondiente al 10,01% del valor del convenio.
VALOR ADICIÓN DEL CONVENIO	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$550.816.000) Aporte del Distrito de Santa Marta por valor de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$495.679.318); correspondiente al 89,99% del valor del convenio. Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL por valor de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$55.136.682), correspondiente al 10,01% del valor del convenio.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$2.750.816.000) Aporte del Distrito de Santa Marta por valor de: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DECINUEVE PESOS (\$2.475.459.319); correspondiente al 89,99% del valor del convenio. Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL por valor de: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$275.356.681), correspondiente al 10,01% del valor del convenio.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2025.





MODIFICACION No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL-006-2025

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025.
CDP	971 DEL 04/04/2025
RP	1860 DEL 04/06/2025
OTROSÍ MODIFICATORIO (A SUSCRIBIR)	PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAR VALOR DEL CONVENIO
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL CONVENIO	DAVID FERNANDO FARELO DAZA SECRETARIO PROMOCION SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.467.609 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA con Nit. 891.780.009-4, en adelante EL DISTRITO, por una parte, y por la otra el señor **ELIAS SANTANDER PADILLA PADILLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.595.923, quien obra en nombre y en calidad de Representante legal de la **UNION TEMPORAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ADULTO MAYOR EN SANTA MARTA** con Nit No. 901.951.285-0, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ASOCIADO, en razón a las consideraciones y fundamentos que se exponen a continuación, hemos convenido suscribir el presente documento para modificar el convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Sobre la ejecución del Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro No.RE-ESAL-006-2025.

Que, el 04 de junio de 2025 se suscribió el Convenio de Asociación No. RE-ESAL-006-2025, cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**”, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.200.000.000), con un plazo inicial de ejecución de SEIS (6) MESES, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción de aceptación SECOP II del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Que, el acta de inicio del convenio fue suscrita el día 10 de junio de 2025.

Que, el convenio se ha venido ejecutando con normalidad y hasta la fecha de suscripción del presente documento no se han presentado situaciones que afecten de manera grave la ejecución del mismo, como tampoco circunstancias que puedan generar posibles incumplimientos por parte del asociado.

Sobre el estudio a la solicitud de la presente modificación al Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. RE-ESAL-006-2025.

Para la Secretaría de Promocion Social, Inclusión y Equidad resulta conveniente y necesario garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Social integral a la población del adulto mayor del Distrito, dado que este servicio ha permitido brindar una atención integral a 320 adultos mayores en el Distrito de Santa Marta, propendiendo por fortalecer su autonomía, dignificación y envejecimiento activo; por lo cual se estima conveniente adelantar un otrosí modificatorio y adición al convenio de asociación, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017.





MODIFICACION No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL-006-2025

Con la suscripción de la presente modificación, se busca continuar la atención de las personas mayores lo cual permite dar respuesta a sus necesidades y a los diferentes referentes normativos y políticos, como la Política Pública Nacional para el Envejecimiento y la Vejez 2022 -2031 y el Plan Distrital de Desarrollo “SANTA MARTA 500+”, la convención interamericana de derechos humanos para las personas mayores y de la misma forma al cumplimiento de la metas e indicadores establecidos en el proyecto formulado y viabilizado desde la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad.

En vista de que el plazo de ejecución del convenio de asociación finaliza el día 10 de diciembre de 2025, por lo que con el fin de materializar los derechos de las personas mayores, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio integral dirigida a esta población residente en el Distrito, resulta conveniente y oportuno realizar una prórroga y adición de recursos del presente convenio de asociación que permita garantizar de forma continua el servicio de atención integral que brinda el Distrito en estos espacios, el cual pretende satisfacer derechos fundamentales del adulto mayor, población que goza de una protección especial constitucional, durante el periodo comprendido entre 11 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre del 2025.

Así mismo, el día 23 de septiembre de 2025 se llevó a cabo sesión del Comité Técnico Operativo del Convenio de Asociación RE-ESAL-006-2025 a través del cual se realiza el seguimiento de las metas y objetivos del referido proyecto en el que se analizó la pertinencia jurídica y técnica de la solicitud de modificación y adición del convenio.

Es importante señalar que por recomendación del Comité Técnico Operativo, esta modificación permite dar cumplimiento a cabalidad a los fines perseguidos por la Entidad con la ejecución del proyecto, lo que garantizará la continuidad, efectividad y aseguramiento del servicio social integral prestado a la población del adulto mayor del Distrito.

Aunado a lo anterior, la presente modificación fue aceptada por parte del asociado de conformidad con la Carta de Aceptación adjunta de fecha 10 de octubre de 2025.

Sobre la viabilidad jurídica de la presente Prórroga al Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. RE-ESAL-006-2025.

Que las modificaciones presentadas al convenio se encuentran sustentadas técnica, financiera y jurídicamente; con estas, se lograría cumplir con las metas establecidas en el convenio y que por ende son obligaciones del ente territorial que debe cumplir.

Que la Corte Constitucional expresó por medio de la sentencia C-300 del 2012 que:

...por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “... evitar laparalización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.





MODIFICACION No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL-006-2025

Que en el mismo sentido, la jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado¹ ha fijado límites de orden temporales, formales y materiales a la modificación del contrato estatal, de la siguiente manera:

- I. Límites de orden temporal:
 - *Relacionados con la vigencia del contrato:* La posibilidad de modificar un contrato sólo puede ejercerse durante su vigencia...
[...]
- II. Límites de orden formal:
 - *La solemnidad del contrato de modificación:* ... se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. [...]
 - *La motivación y justificación de la modificación:* [...] La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, [...]
- III. Límites de orden material:
 - *Límites cuantitativos:* La ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, [...]
 - *Límites relacionados con la variación del objeto y el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones:* No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. [...]

Que, conforme a los requisitos anteriores, tenemos que el presente convenio a modificar se encuentra vigente. De igual forma, en cuanto a sus formalidades, a través del presente documento, se está celebrando por escrito la modificación que aquí nos ocupa. Asimismo, esta modificación obedece a la necesidad de que la entidad continúe con la prestación de servicio integral a los adultos mayores del Distrito de Santa Marta y seguir beneficiando a los 320 adultos mayores que se encuentran recibiendo la oferta institucional a través de este programa.

Que, en relación con los límites materiales a la modificación del contrato estatal, tenemos que la presente modificación conlleva una adición en presupuesto que no supera el 50% del valor inicial, expresado en SMMLV.

Que, la adición al convenio suscrito con la entidad sin ánimo de lucro UNIÓN TEMPORAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ADULTO MAYOR EN SANTA MARTA, por un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$550.816.000)**, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2333, expedido el 02 de octubre de 2025 por la Oficina de Presupuesto. Dicho certificado respalda en su totalidad el valor de la adición a cargo del Distrito, correspondiente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$495.679.318)** que equivale al 89,99% del presupuesto adicional. El valor restante, **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$55.136.682)**, que equivale al 10,01% del presupuesto adicional, la aportará **EL ASOCIADO**.

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto No. 2369 del seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018). Consejero Ponente: Oscar Darío Amaya Navas.





MODIFICACION No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL-006-2025

Que, en relación con el contenido sustancial del convenio, tenemos que, en este caso no existe modificación al objeto contractual, en tanto que solo se prorrogara el plazo de ejecución inicialmente pactado para garantizar la prestación del servicio durante toda la vigencia del 2025. Por ende, no existe una mutación de la naturaleza del convenio.

Que, conforme a lo expuesto, la presente modificación cumple con los requisitos jurídicos vigentes que regulan este tipo de modificaciones contractuales, por ende, se procede a su celebración. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio De Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. RE-ESAL-006-2025 y las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La presente Modificación No. 01, tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. RE-ESAL-006-2025 mediante la ampliación del plazo del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro No. RE-ESAL-006-2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, para lo cual se modificará la **CLAUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONVENIO Y LUGAR DE EJECUCION** así:

“CLAUSULA CUARTA. -PLAZO DEL CONVENIO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción de aceptación SECOP II del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio”.

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR al valor del convenio la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$550.816.000) de los cuales:

- El DISTRITO aporta en dinero la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$495.679.318) que equivale al 89,99% del presupuesto adicional.
- El ASOCIADO aportará en especie la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$55.136.682), que equivale al 10,01% del presupuesto adicional.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSOS** del convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro No. RE-ESAL-006-2025 así:

“CLAUSULA SEXTA-VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSOS: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del convenio será por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$2.750.816.000), en donde:

El DISTRITO DE SANTA MARTA realizará un aporte por valor de: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS





MODIFICACION No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL-006-2025

CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DECINUEVE PESOS (\$2.475.459.319); correspondiente al 89,99% del valor del convenio y;

La ESAL, realizará un aporte por valor de: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$275.356.681), correspondiente al 10,01% del valor del convenio.”

LOS APORTES del convenio aportados por el DISTRITO serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte inicial del Distrito, como pago anticipado previa legalización del contrato, aprobación del plan de trabajo y cronograma de las actividades por parte del supervisor del contrato. Así mismo el asociado deberá presentar los contratos del personal mínimo requerido presentado en la propuesta económica y suscribir acta de inicio de actividades por parte del supervisor.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte inicial del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 50% para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

TERCER DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte inicial del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 70% para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

CUARTO DESEMBOLSO: Por el cien por ciento (100%) del valor del aporte adicional del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 80% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

DESEMBOLSO FINAL: Por el diez 10% del valor del aporte inicial del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.





MODIFICACION No 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. RE-ESAL-006-2025

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.”

CLÁUSULA QUINTA: Según lo dispuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO** incorporar como documentos integrales del presente convenio las modificaciones al documento **ANEXO 2 – PRESUPUESTO**.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS. EL ASOCIADO, a través de su Representante Legal DEBERÁ MODIFICAR Y AMPLIAR LOS AMPAROS DE LAS GARANTÍAS, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS del CONVENIO, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás disposiciones del CONVENIO, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RECLAMACIONES O ALTERACIÓN DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. Las partes manifiestan de buena fe que hasta el momento no existen pendientes reclamaciones o razones que alteren el equilibrio económico del presente convenio.

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

ELIAS SANTANDER PADILLA PADILLA
Representante Legal UNION TEMPORAL
PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA
DEL ADULTO MAYOR EN SANTA
MARTA.

Revisó: Luz Alejandra Duarte Rivas – Directora de Contratación

Elaboró: Víctor Mauricio Pulido Valencia – P.U. Dirección de Contratación

